

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
Año de
Francisco
Vitoria

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUERENTE LA **LICENCIADA DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN**, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. NASHELLIT GONZALEZ MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EN RESPUESTA A LA VIOLENCIA QUE VIVEN LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO, EL GOBIERNO DE MÉXICO HA TRABAJADO EN IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR ESTE TIPO DE VIOLENCIA.

CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LGAMVLV) EN FEBRERO DE 2007 SE CREÓ LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM), MECANISMO ÚNICO EN EL MUNDO CON EL QUE SE PRETENDE HACER FRENTE A LA VIOLENCIA FEMINICIDA OCURRIDA EN DETERMINADAS ENTIDADES O MUNICIPIOS QUE PRESENTAN SITUACIONES GRAVES Y URGENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PARTICULARMENTE FEMINICIDIOS, A TRAVÉS DE UNA SERIE DE ACCIONES LEGISLATIVAS, JUDICIALES Y DE POLÍTICA PÚBLICA.

POR SU PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECRETÓ EN ENERO DE 2008 LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (LAMVLV-CDMX), MISMA QUE CONTEMPLA TAMBIÉN LA ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (AVM), UN MECANISMO QUE SE CONFORMA POR UN "CONJUNTO DE ACCIONES GUBERNAMENTALES DE EMERGENCIA PARA ENFRENTAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FEMINICIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, YA SEA EJERCIDA POR INDIVIDUOS O POR LA PROPIA COMUNIDAD." SU OBJETIVO ES EL DE ACORDAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE GARANTICEN EL CESE DE LA INSEGURIDAD DE LAS MUJERES, ASÍ COMO EL DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA.

EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRANCISCO DE VITORIA, O.P. A.C. Y JUSTICIA PRO PERSONA, A.C., PRESENTARON ANTE UNA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (AVGM) PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE FUE REGISTRADA CON EL NÚMERO AVGM/07/2017.

EL 7 DE JUNIO DE 2019 LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), RESOLVIÓ NO DECRETAR LA ALERTA AL CONSIDERAR QUE NO EXISTÍAN LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y OBJETIVOS PARA HACERLO. NO OBSTANTE, EN DICHA RESOLUCIÓN SE RECOMENDÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA ENFRENTAR LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

EN AGOSTO DE 2019, LA FUNDACIÓN NOSOTROS POR TI A.C PRESENTÓ ANTE LA CONAVIM UNA NUEVA SOLICITUD DE AVG PARA LAS ALCALDÍAS ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO. SIGUIENDO EL MISMO PROCESO REALIZADO EN 2017, CONAVIM ADMITIÓ LA SOLICITUD, CONFORMANDO UN GRUPO DE TRABAJO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (GT SAVG-17). COMO RESULTADO DE DICHO EJERCICIO, EN ENERO DE 2020 LA CONAVIM EMITIÓ NUEVAS RECOMENDACIONES AL GOBIERNO DE LA CIUDAD Y LAS ALCALDÍAS REFERIDAS. PARA NOVIEMBRE DE 2022, NO SE HA PUBLICADO UNA RESOLUCIÓN PARA ESTA SOLICITUD.

EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DECRETO POR EL QUE SE EMITIÓ LA DECLATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (DAVM), EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS LAMVLV-CDMX. COMO SE PRESENTA EN EL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO, ESTE MECANISMO FUE ACTIVADO "CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA".

PARA LOGRAR LO ANTERIOR, SE CONFORMÓ EL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO (GIM), INTEGRADO POR DIVERSOS ENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS, SEIS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, QUE TIENE COMO PRINCIPAL TAREA DARLE SEGUIMIENTO A LAS ONCE ACCIONES DE EMERGENCIA EMITIDAS POR LA DAVM.

LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE CONFORMAN LA ALERTA DECLARADA CONFORMAN UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE SE CARACTERIZA POR CONTEMPLAR ACCIONES DE ALTO IMPACTO PARA PROMOVER LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, FORTALECER Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA, ASÍ COMO ACELERAR LOS PROCESOS DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE DELITOS.

EN SU CONJUNTO, RESULTA SER UN DISPOSITIVO DE ACCIONES PÚBLICAS QUE, ORGANIZADAS A TRAVÉS DE LA TRANSVERSALIDAD DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DESPLEGADAS

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

POR LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, FORTALECEN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES EN LO PARTICULAR Y LA POLÍTICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

I.3.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4.- EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA MAESTRA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

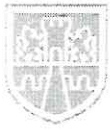
1.5.- LA LICENCIADA DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.6.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES EL ÁREA REQUERENTE ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACCIÓN A.III.2 "REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL "CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA" DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2023.

1.7.- SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA "REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023 (PAIMEF), MISMA QUE SERÁ EJECUTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN VII, 24, 26 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN XIV Y 48 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; CUYA CELEBRACIÓN FUE DICTAMINADA POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II DE LA ANTES CITADA LEY, MEDIANTE DICTAMINACIÓN DE FECHA 14 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

1.9.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF 2023), CON CARGO AL CAPÍTULO 3000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS MEDIANTE **REQUISICIÓN NÚMERO 034 PAIMEF/2023 DE "LA SECRETARÍA"**, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"**, SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

I.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.11.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

II. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1.- PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXHIBE ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO COMPROBANTE DE DOMICILIO, CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚMERO **TÍTULO PROFESIONAL, EXPEDIDO POR LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA; CON CÉDULA PROFESIONAL** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y CURRÍCULUM VITAE.

II.2.- SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE LO CUAL ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.3.- CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PRÁCTICA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA SU REALIZACIÓN.

II.4.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIONES, II, III Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

II.5.- NO DESEMPEÑA NINGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE NO TIENE CELEBRADO NINGÚN OTRO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA **"SECRETARÍA"**, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTANDO LA CONSTANCIA NÚMERO _____ NI SE ENCUENTRA SANCIONADA O INHABILITADA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CUYA CONSTANCIA ES LA NO _____

II.7.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN A.III.2 "REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023 (PAIMEF), Y CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LAS PRESENTES CLÁUSULAS.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS, ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

II.11.- ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

II.12.- ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR **"LA SECRETARÍA"**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
LA REVOLUCIÓN Y EL CAMBIO DEL PAÍS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

II.13.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN **ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO INDEPENDIENTES PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN A.III.2 "REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LA ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2023, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE PRETENDE CONSTITUIR UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN DE TIPO LABORAL, POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASIMISMO **"LA SECRETARÍA"** NO SE ENCUENTRA OBLIGADA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE A LA RECONTRATACIÓN DE LA MISMA.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA LIBERTAD PARA REALIZARLOS TANTO EN SU ASPECTO DE TEMPORALIDAD COMO EN EL PROFESIONAL ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN, ASIGNACIÓN DE ADSCRIPCIÓN, SUJECCIÓN A UNA JORNADA DE TRABAJO, DIRECCIÓN O DEPENDENCIA EN LOS ACTOS QUE SE REALICEN PARA SU CUMPLIMIENTO, NI SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES PROPIAS DE UNA RELACIÓN LABORAL.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** OBLIGADO PARA **"LA PRESTADORA"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO, CIUDAD DE MÉXICO **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ENTREGARÁ A LA **"LA SECRETARÍA"**, TODOS LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN Y, EN SU CASO SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRECISADAS EN EL PRESENTE Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO, VERIFICARÁ LA ADECUADA Y PUNTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS Y LOS ENTREGABLES COMPROMETIDOS.

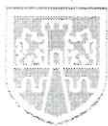
QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LA CANTIDAD DE **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESCONTARÁ AL MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

PÚBLICO, EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** MEDIANTE **SIETE MINISTRACIONES**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

NÚMERO DE MINISTRACIÓN	SUBTOTAL	MÁS 16% I.V.A	MENOS 10% I.S.R.	TOTAL
PRIMERA	\$17,241.38	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.86
SEGUNDA	\$17,241.38	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.86
TERCERA	\$17,241.38	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.86
CUARTA	\$17,241.38	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.86
QUINTA	\$17,241.38	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.86
SEXTA	\$17,241.38	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.86
SÉPTIMA	\$17,241.37	\$2,758.62	\$1,724.14	\$18,275.85

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

ADEMÁS, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL INFORME DE ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS 7 MINISTRACIONES QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA DIRECCIÓN REQUERENTE Y EL ÁREA EJECUTORA DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** FUERA OMISA DE LO CITADO Y QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS SERVICIOS NO SERÁN PAGADOS POR **"LA SECRETARÍA"**.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA Y ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: GDF-971205-4NA, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁN CONTENER EL RFC DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPORTE TOTAL, LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. - ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. - IMPUESTOS.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, ESTÁ OBLIGADA A REINTEGRAR A **"LA SECRETARÍA"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE OBLIGA A REALIZAR Y ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE COMPROBE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA Y VALIDADA POR EL ÁREA REQUERENTE Y EL ÁREA EJECUTORA CONFORME A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR:

1. ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONTEMPLE:
2. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REALIZADA POR EVALUA CIUDAD DE MÉXICO.
3. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS EMANADOS DEL FORO SOBRE LOS RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, EN ESPECIAL LA DE TIPO SEXUAL CONTRA MUJERES, NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
5. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO.
6. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS MESAS TÉCNICAS CON DEPENDENCIAS Y GRUPO TÉCNICO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO.
7. CON BASE EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, LAS PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, EN CONJUNTO CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, COORDINARÁN MESAS DE TRABAJO, ELABORACIÓN DE ACUERDOS, MINUTAS, CONVOCATORIAS.
8. LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, ORGANIZARÁN SESIONES Y MESAS TÉCNICAS DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL.
9. LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, COORDINARÁN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DEL GIM.
10. LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, ORGANIZARÁ LOS INFORMES SOBRE LOS AVANCES A LA DAVM.
11. LA PERSONA PRESTADORAS DE SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, COORDINARÁN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES SOBRE LOS AVANCES A LA DAVM.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

12. LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, COORDINARÁN LA ELABORACIÓN DEL CUARTO INFORME ANUAL DE LA DAVM.
13. LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS, EN COORDINACIÓN CON PERSONAL DE LA SEMUJERES, COORDINARÁ LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EVALÚA AL DISEÑO DE LA DAVM.
14. LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS REALIZARÁ UNA MEMORIA DEL PROCESO QUE DÉ CUENTA DE LAS ACCIONES REALIZADAS.

LA PROFESIONISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADAS EN AV. MORELOS No. 20, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, DE SER NECESARIO SE REALIZARÁN TRABAJOS A DISTANCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. -PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES"; Y
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SOLICITE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA AL ÁREA REQUERENTE LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE PARA LA VALIDACIÓN DE LA MISMA, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA QUE LLEGUE A TÉRMINO EL PLAZO DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL "LA SECRETARÍA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" EN BREVE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA.

EN CASO QUE "LA SECRETARÍA" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, "LAS PARTES" DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRADO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA".

EN CASO DE QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDORA A LA



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON "LA SECRETARÍA" ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA O CIVIL; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLA AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PRESTADORA SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA SECRETARÍA", POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS. SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DE LO CONTRARIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE.

ASÍ MISMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO NI DE "LA SECRETARÍA".



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "LA SECRETARÍA" DE RECLAMAR POR LA VÍA JUDICIAL, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE RESULTEN A CARGO DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SÉPTIMA. - ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS:

EL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN A.III.2 DEL PROGRAMA ANUAL "CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA" ESTARÁ A CARGO DE DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE:

LLEVARÁ A CABO LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ADEMÁS DE REALIZAR LA REVISIÓN RESPECTIVA Y, EN SU CASO, REALIZARÁ LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, QUE DEBERÁN SER ATENDIDAS POR LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADA.

- REVISARÁ LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN POR PARTE DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y EN SU CASO REALIZARÁ LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA OPORTUNA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.
- SUPERVISARÁ QUE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES IMPLEMENTE CADA UNO DE LOS TRABAJOS ENLISTADOS EN EL APARTADO "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR" DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR SU TRABAJO Y QUEDARÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE ESTA ÚLTIMA SU DESARROLLO Y ELABORACIÓN.
- PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O CORRECCIÓN PODRÁ CONVOCAR A LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES LAS VECES QUE CONSIDERE PERTINENTE, QUIEN DEBERÁ ASISTIR EN LAS FECHAS QUE SE LE PROPOGAN O ACUERDEN.
- A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SE REALIZARÁ LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

PROFESIONALES Y EFECTUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE POR LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO SUSCRITA POR LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE OBLIGA A PAGAR A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EL TRES POR CIENTO (3%), SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE ÉSTE, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE FENECIÓ EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DEL "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. INCUMPLIR CON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (ENTREGABLES Y PRODUCTOS) Y/O EN SU CASO EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- B. PRESTAR FUERA DEL TIEMPO CONVENIDO EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C. SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE POR MÁS DE 5 (CINCO) DÍAS EL SERVICIO O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS COMO DEFICIENTES POR "LA SECRETARÍA";
- D. INCUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. CEDER O TRASPASAR LOS DERECHOS DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE, POR CUALQUIER TÍTULO, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA";
- F. INCUMPLIR CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O PRODUCTOS QUE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADA A ENTREGAR;
- G. INCURRIR EN GENERAL, EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO;
- H. POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CUANDO EL MONTO EXCEDA EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR I.V.A;
- I. SI LOS DOCUMENTOS O LOS MANIFIESTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RESULTAN FALSOS(AS);



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

- J. SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS O EL PLAZO ADICIONAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA DEVUELTO Y ESTOS NO SE HUBIEREN ENTREGADO A SU ENTERA SATISFACCIÓN;
- K. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR **"LA SECRETARÍA"**, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;

EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, SE LE NOTIFICARÁ A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, INDICÁNDOLE LA CAUSAL QUE SE LE IMPUTA, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; POSTERIORMENTE SE SEÑALARÁ EL DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA; FACULTANDO A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SE INICIE, TRAMITE, SUSTANCIE Y RESUELVA EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2230 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DE LAS MUJERES

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LA SECRETARÍA**" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "**LA SECRETARÍA**" PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES**" EN ESTE CASO "**LA SECRETARÍA**", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**" HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "**LA SECRETARÍA**" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS " SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ENCAMINADOS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN EN



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ELLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE ENTES OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES A LOS RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERALES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR VIOLACIÓN A DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO Estrictamente CONFIDENCIAL, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SER TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A DICHS INSTRUMENTOS, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA RESPONSABILIDAD DE ENTRE AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL INVOLUCRADO CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE CIVIL, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LAS LEYES CIVILES Y A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL Y CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO **RENUNCIADO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA** QUE EN RAZÓN DE MATERIA, CUANTÍA, TERRITORIO O GRADO QUE LE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA SECRETARÍA"

C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE

DULCE CLAUDIA COLÍN COLÍN,
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE.

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/072/2023

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ([HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX)) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. NASHELLIT GONZALEZ MARTINEZ

HOJA 21 DE 21 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **SM/072/2023**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA PRESTADORA DE SERVICIOS "C. NASHELLIT GONZALEZ MARTINEZ".

Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.